



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000002



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E  
INDUSTRIALES, OTNISA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA.-----

22/oct/03

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidos de octubre del dos mil tres, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, el señor **Ingeniero José Iván Campos** de estado civil casado, de profesión Marino Mercante; y, el señor **Leonardo Sánchez Hidalgo**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, una escritura pública por la que conste la constitución simultánea de la compañía Anónima **OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la presente

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, que se denominará **OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A.**, las siguientes personas: por sus propios derechos el señor Ingeniero José Iván Campos de estado civil casado, de profesión Marino Mercante; y, el señor Leonardo Sánchez Hidalgo, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, ambos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el presente contrato para los fines que luego se expresarán a cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles. Conviniendo de manera expresa en que la sociedad que se constituyen en virtud del presente contrato se rige por disposiciones contenidas en la ley de compañías, en las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y en el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A., CAPITULO PRIMERO: De la denominación, Domicilio, Objeto Social y Duración. ARTICULO PRIMERO;** Denominación con el nombre **OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A.**, se constituye esta sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieron. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.**- de **OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A.**, es una empresa que se dedicará a: A) Servicio técnico en montaje, instalación, reparación y mantenimiento de: Motores diesel, Turbo cargadores, sistemas de inyección, maquinarias auxiliares, calderas e incineradores, evaporadoras, purificadoras, bombas, plantas de



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000003



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

tratamiento, compresores, evaporadores, condensadores, desaladoras; B) Servicio técnico en montaje, instalación, reparación, cálculos y mantenimiento de sistemas de refrigeración, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos; C) Asesoría Técnica industrial, seguridad e higiene industriales; D) Cursos, seminarios de Relaciones Humanas, seguridad industrial, seguridad e higiene industriales, Primeros auxilios, Lucha contra incendios, capacitación al personal en el área de seguridad industrial; E) Servicios técnicos, navales, industriales y agrícolas; F) Diseño, construcción y reparación de piezas de precisión, trabajos en torno, fresa, cepillo, prensa, G) Trabajos de soldadura: soldadura en frío, soldadura Tig, soldadura Mig, soldadura submarina; H) Diseño y construcción de paneles eléctricos, ascensores de carga, montaje e implementación de sistemas de instrumentación para control de procesos industriales, cálculo, diseño y distribución de electricidad industrial y naval, reparación y rebobinado de motores eléctricos, generadores; I) Venta de repuestos, accesorios y equipos; J) Importación y Exportación de maquinas, repuestos y equipos; K) Ingeniería y servicios navales: Asesoría, diseños, proyectos, construcción y mantenimiento de embarcaciones, L) Inspecciones, filmaciones y reparaciones submarinas, M) Limpieza de cascos de embarcaciones, aplicación de pintura, N) Inspecciones Marinas de casco y maquinaria, Inspecciones de carga, Inspecciones industriales, O) Rescate y reflotamiento de embarcaciones; P) Reparación de muelles; Q) servicios mecánicos: Diseños, construcción y montaje de estructuras metálicas, Montaje de tuberías de alta presión, Montaje de Bombas, Construcción de tanques, Construcción de plataformas y pasamanos metálicos, Fabricación de todo tipo de piezas de precisión; R) Manejo de personal embarcado; S) Calibración de espesores, prueba de ultrasonido, pruebas electromagnéticas; T) Inspecciones, mantenimiento y certificación de balsas salvavidas; U) Recolección de lodos de combustible y de aceites usados; V) Entrega-recepción de combustible; W) Peritajes marítimos, sobre

casco y maquinaria y sobre la carga; X) Peritajes sobre los sistemas de seguridad; Y) Diseño arquitectónico, diseño de interiores, diseño decorativo, diseño gráfico; Z) Trabajos en aluminio; A1) Emisión de publicaciones, Y. Además, para el cabal cumplimiento de su objeto social, su ámbito de actividades no solo se circunscribirá al territorio ecuatoriano, sino también a otros países a través de personas naturales o jurídicas extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador. Adicionalmente, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con el mismo, la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000004



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,

bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000005



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización,

beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión



REPUBLICA DEL ECUADOR

000000006

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

**ARTICULO CUARTO. Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

**CAPITULO SEGUNDO: Del capital y de las Acciones.- ARTICULO QUINTO: Capital.-** A) El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley de compañías, previa resolución de la Junta General.- B) La Junta General podrá resolver que se eleve el capital suscrito hasta el limite del capital autorizado que será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de acciones en proporción de las que posean al momento, de resolverse el aumento, preferencia que tendrán derecho a ejercer en el plazo y en forma establecida en la ley de compañías.- **la compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto superior al doble del capital autorizado ni emitir acciones por un valor mayor al capital pagado.-** C) El capital pagado de la compañía no podrá ser inferior a la cuarta del capital suscrito y el saldo, de existir, deberá ser cubierto en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil respectivo.- **ARTICULO SEXTO. Acciones.-** Por cada acción totalmente pagada se emitirá un título igualmente numerado, pudiendo el mismo título contener varias acciones- La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo emitirá certificados provisionales y nominativos.- Los certificados o títulos serán suscritos por el

Gerente General.-**CAPTULO TERCERO: Del Gobierno, Administración y Representación Legal De La Compañía.**- **ARTICULO SÉPTIMO: Gobierno y Administración.**- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que indican en el presente estatuto.

**ARTICULO OCTAVO: Representación Legal.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

**ARTÍCULO NOVENO: De la Junta General y de Sus Resoluciones.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas en conformidad con el estatuto y la ley, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión salvo derecho de oposición en los términos de ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante poder confenido por escritura publica o mediante carta-poder.

**ARTICULO DÉCIMO: De las Convocatorias a la Junta General.**- Las convocatorias de la Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad, siempre con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en las convocatorias debe expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Las convocatorias deben dirigirse también a los Comisarios Principal y Suplente, que serán especial e individual convocados, sin que sus inasistencias causen la postergación de la Junta. Sin embargo, no será necesaria la publicación por prensa y se entenderá que la Junta General está convocada y validamente constituida,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



en cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes, por sí o por representación, los accionistas que representen la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la misma y suscriban el acta bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De las reuniones de la Junta General.** - Las Juntas Generales que sean ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Del quórum y desarrollo de las sesiones de la Junta General.** - La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos en que el estatuto exija mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurrieren, se expresara así en la convocatoria que se haga, salvos los actos en que la ley exija una mayor representación. Habrá una tercera convocatoria en los casos previstos en la ley. - Toda deliberación y resolución sobre el asunto no especificado en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieran a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de comisarios. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: De las atribuciones y deberes de la Junta General.** - Las atribuciones y deberes de la Junta General son: a) nombrar y remover al Gerente General, y demás Gerentes de la compañía de conformidad con la ley, y fijar el monto de sus remuneraciones; b) Elegir un Comisario principal y uno suplente de la sociedad y fijar el monto de sus remuneraciones; c) aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios; d) autorizar las compras ventas y gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; f) Disponer

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

del reparto de utilidades, amortizaciones de pérdidas y Fondo de Reserva legal; g) resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito o pagado; h) acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento prorroga o disminución del plazo de la misma; i) modificar o reformar el estatuto social; j) resolver sobre la emisión de obligaciones; k) decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; l) Crear las gerencias que considere necesarias, y m) todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Del Gerente General.**- El Gerente General será designado por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar el cargo no hace falta ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General de accionistas; c) Suscribir los certificados provisionales o títulos de acciones; d) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos a nombre y en representación de ella; e) Llevar los libros sociales de la compañía; y, f) Presentar a la Junta General de accionistas, cada año, un informe razonado acerca de la situación de la compañía, acompañado del Balance General, un inventario detallado y preciso y la cuenta de pérdidas y ganancias de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: De los Gerentes.**- Los Gerentes de la compañía serán designados a criterio de la Junta General de accionistas por un periodo de dos años, la cual deberá establecer sus deberes y facultades, entre las cuales no se encontrará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **CAPITULO CUARTO: De la Fiscalización .-** **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de un comisario principal o suplente reemplazante, designados de manera anual por la Junta General de accionistas, quienes

000000008



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 21 de Octubre de 2003

Mediante comprobante No. **99080**, el (la) Sr. **Ab. Ingrid Rivera Grau**

designó en este Banco, un deposito de US\$ **Doscientos 00/100**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Operaciones Tecnicas, Navales e**

**Industriales, OTNISA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

| NOMBRE DEL SOCIO                | VALOR        |
|---------------------------------|--------------|
| CAMPOS JOSE IVAN                | US\$. 180.00 |
| SANCHEZ HIDALGO LEONARDO ANIBAL | US\$. 20.00  |
|                                 | US\$.        |

**TOTAL US\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**BANCO DEL PICHINCHA**

**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**

AUT.011

Dr. ... Av. ...  
NOTARIA TRIGESIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

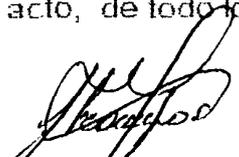
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



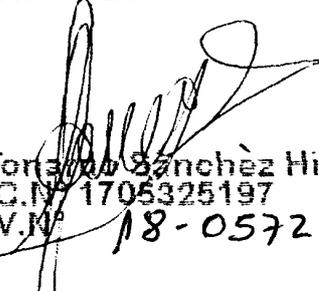
facultades y deberes que les concede e impone la Ley de compañías.- **CAPITULO QUINTO: Disposiciones Generales.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este estatuto no contemple, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- Si la Junta General decidiera, en cualquier tiempo y por cualquier motivo, disolver anticipadamente la compañía, esta deberá nombrar un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este estatuto y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de accionistas.- **CLAÚSULA TERCERA: De la suscripción Del Capital Social.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) José Iván Campos ha suscrito setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una; b) Leonardo Sánchez Hidalgo ha suscrito ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar.- **CLAÚSULA CUARTA: Del Pago Del Capital Social.-** Los accionistas suscriptores pagan el valor de las acciones de la siguiente manera: a) el señor José Iván Campos ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas mediante la aportación en dinero en efectivo b) el señor Leonardo Sánchez Hidalgo ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas mediante la aportación en dinero en efectivo. El pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas se comprueba con el Certificado de Deposito de Integración de Capital con numero de comprobante 99090, del Banco del Pichincha, el cual se adjuntan para ser incorporadas como documento integrante del presente instrumento público.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

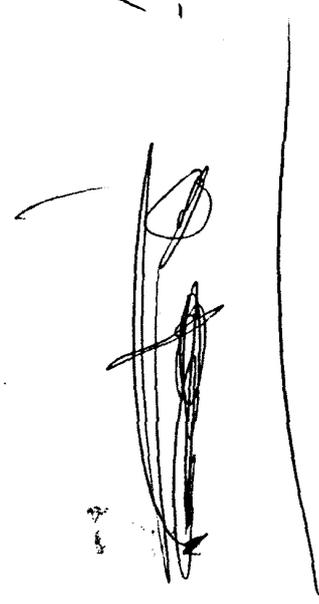
Agregue usted, señor Notario, lo de estilo, para el completo perfeccionamiento y validez de la presente escritura, dejando constancia de que cualquiera de los accionistas y el abogado que suscribe la minuta, quedan autorizados para efectuar los tramites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía y la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Abogado Xavier Hernández Silva Reg. Siete mil noventa CAG.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Ing. José Iván Campos  
C.C.N° 1705138699  
C.V.N° 50225



Leonardo Sánchez Hidalgo  
C.C.N° 1705325197  
C.V.N° 18-0572

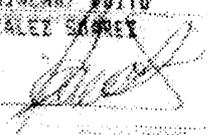


000000010



M. P. P. AYO AYO VINCEN  
NOTARIO TRIGESIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

CIDADANIA 170532519-7  
 SANCHEZ HIDALGO LEONARDO ANIBAL  
 06 NOVIEMBRE 1.957  
 PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ SUVA  
 03 1 934 81000  
 PICHINCHA/ QUITO  
 SANCHEZ SUVA SR




SECRETARIA\*\*\*\*\* 8334302222  
 CASADO ELBA MARLENE CORNEJO P.  
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS SANCHEZ  
 LUCILA HIDALGO  
 QUITO 14/07/98  
 14/07/2010

0202067



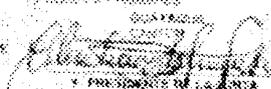

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

24 2002  
 SANCHEZ HIDALGO LEONARDO ANIBAL  
 IDENTIFICACION  
 A LA SECRETARIA  
 ELECTORAL

03100007  
 QUITO  
 SANCHEZ SUVA  
 IDENTIFICACION  
 A LA SECRETARIA  
 ELECTORAL

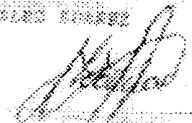
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA




000000011



CANTON GUAYAQUIL  
 170812881904  
 2018  
 SILVIA ROSALBA ABUZA  
 EMPLEADA  
 24/07/2018

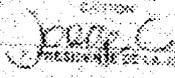



SILVIA ROSALBA ABUZA  
 EMPLEADA  
 24/07/2018




P. 200 A VISTA VIGESIMA  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CAMPOS JOSE IVAN  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A. - Que sello y firmo en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES TÉCNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A. celebrada ante mi el día veintidós de octubre del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de compañía de Guayaquil (e), he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0007792 con fecha diecisiete de diciembre del dos mil tres. Guayaquil, veintidos de diciembre del dos mil tres.-



Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000013

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007792, dictada el 17 de Diciembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **OPERACIONES TECNICAS, NAVALES E INDUSTRIALES, OTNISA S.A.**, de fojas 5.579 a 5.599, Número 013 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.402 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de filiación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y uno de Enero del dos mil cuatro



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 84916  
 LEGAL: SILVIA COELLO  
 COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
 RAZON: OFIR NAZARENO  
 REVISADO: *[Signature]*